

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 000124 00
Demandante: María Esneda Martínez Vásquez.
Demandados: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asunto: Admite Tutela.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por la señora María Esneda Martínez Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía 38.865.964.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctima y al Director de Reparación** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.-Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ